



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.981.-

VISTO:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (con jerarquía constitucional, art. 75 inciso 22); la Ley Nacional N.º 26.061; y la Ley Provincial N.º 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos Niños, Niñas y adolescentes; y el expediente C.M. N.º 08555-1; y

CONSIDERANDO:

Que todo lo relacionado a la infancia y adolescencia se aborda desde un nuevo paradigma, donde se pone fin a una etapa del "menor objeto" y se avanza hacia el Niño, Niña y Adolescente "sujeto de derecho" cuyo sustento normativo es la Convención Internacional de los Derechos del Niño (con jerarquía constitucional - artículo 75 inciso 22); La Ley Nacional N.º 26.061; y La Ley Provincial N.º 12.967 de "Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y adolescente".

Que, este nuevo paradigma involucra a toda la sociedad, en especial a los Estados, en sus distintos niveles, cuyos organismos tienen la responsabilidad "Indelegable" de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas.

Que los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, son "de orden público", "irrenunciables", "interdependientes", "indivisibles e intransigibles".

Que en nuestra Ciudad se vienen desarrollando diversos programas sociales desde un enfoque de promoción y protección de derechos de Niños Niñas y Adolescentes.

Que con fecha 20/08/2015 es sancionada la Ordenanza N.º 4.751 dándose la creación dentro del ámbito Municipal a la "ESCUELA DE ORIENTACIÓN A PADRES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES". Que la ordenanza N.º 4.751 sostiene que el objetivo del programa es responder al art. 5 inc. c) de la Ley Provincial N.º 12.967 Y se faculta al presente programa a coordinar 'acciones con demás programas afines "del Estado local".

Que limitar la coordinación de acciones solo entre programas locales también limita los derechos que intenta promover y proteger. Consideramos debería decir, "del Estado local, Provincial y Nacional".

Que según lo expresa la legislación Nacional y Provincial mencionada, los derechos del Niño, Niña o Adolescente están asegurados por su MÁXIMA EXIGIBILIDAD, y que a fin de garantizar una mayor autonomía agilidad y eficacia de



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

las políticas públicas, los organismos de gobierno en sus distintos niveles deben tener una gestión ASOCIADA y coordinada con la sociedad civil (art. 4 inciso c) Ley 26.061).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Adhiérase en el ámbito de la Ciudad de Rafaela, a La Ley Provincial N.º 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 2.º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para arbitrar todos los medios legales, sociales y comunitarios, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A tal efecto, trabajará conjuntamente y coordinadamente con autoridades nacionales, provinciales, policiales, judiciales; organizaciones de la sociedad civil que propendan a esos fines, entidades vecinales e instituciones académicas para la elaboración y/o ejecución de planes y programas específicos en las distintas políticas de protección de derechos y fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los mismos.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de agosto del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela